



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por medio de la Presente **CERTIFICA**, los **ACUERDOS** aprobados en **SESION ORDINARIA** de la Honorable Corporación Municipal, celebrada el día miércoles quince de noviembre del año Dos Mil Veintitrés, a las 4:00 p.m. que constan en el **ACTA N. 21-2023** y literalmente dicen:

PUNTO 6 LETRA G ACUERDA: Da por aprobado el dictamen legal presentado por el Asesor Legal Alex Rafael D Vicente, sobre el expediente administrativo **No. 27-08-018**, contentivo en el **RECLAMO ADMINISTRATIVO**, presentado por la Ciudadana **ANA LIDIA MARADIAGA PEREZ** y representada por la Abogada **XIOMARA WALESKA BARAHONA ZUNIGA**, se aprobó lo siguiente: **QUE SE DECLARE SIN LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL PARA LA NULIDAD ABSOLUTA DE UNA ESCRITURA PUBLICA POR HABERSE OTORGADO EN FRAUDE DE LEY**, en vista de que la disposición legal contenida en el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, no le atribuye a la Corporación Municipal la facultad de impartir justicia, de aplicar las leyes a casos concretos, juzgar y ejecutar lo juzgado, como lo representa la Nulidad Absoluta de una Escritura Pública, cuya competencia y potestad conforme lo preceptúan los Artículos 303 y 304 de la Constitución de la República, le corresponde a los órganos Jurisdiccionales por medio de Magistrados y Jueces independientes. Certifíquese.

PUNTO 6 LETRA H ACUERDA: Da por aprobado el dictamen legal presentado por el Asesor Legal Alex Rafael D Vicente, sobre el expediente administrativo **No. 04-02-2021** contentivo en la **SOLICITUD DE EXONERACIÓN**, presentado por el Abogado **AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA**, quien actúa en representación de la Sociedad Mercantil **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS**, se aprobó lo siguiente: **QUE SE DECLARE SIN LUGAR LA SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PERIODO 2020**, en vista de que la disposición legal contenida en el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, en relación con el Artículo 78 de la misma Ley y el Artículo 109 del Reglamento de la Ley ya mencionada, no le atribuye a la Corporación Municipal la facultad para exonerar impuestos nacionales como lo es el caso del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, cuya competencia y atribución le corresponde al Congreso Nacional de la República, conforme lo manda el Artículo 205 numeral 1 de la Constitución de la República. Certifíquese.

PUNTO 6 LETRA I ACUERDA: Da por aprobado el dictamen legal presentado por el Asesor Legal Alex Rafael D Vicente, sobre el expediente administrativo **No. 09-02-2022** contentivo en la **SOLICITUD DE EXONERACIÓN**, presentado por el Abogado **AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA**, quien actúa en representación de la Sociedad Mercantil **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA**



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

DE HONDURAS, se aprobó lo siguiente: **QUE SE DECLARE SIN LUGAR LA SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PERIODO 2021**, en vista de que la disposición legal contenida en el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, en relación con el Artículo 78 de la misma Ley y el Artículo 109 del Reglamento de la Ley ya mencionada, no le atribuye a la Corporación Municipal la facultad para exonerar impuestos nacionales como lo es el caso del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, cuya competencia y atribución le corresponde al Congreso Nacional de la República, conforme lo manda el Artículo 205 numeral 1 de la Constitución de la República. Certifíquese.

PUNTO 6 LETRA J ACUERDA: Da por aprobado el dictamen legal presentado por el Asesor Legal Alex Rafael D Vicente, sobre el expediente administrativo **No. 09-02-2023** contentivo en la **SOLICITUD DE EXONERACIÓN**, presentado por el Abogado **AMILCAR ERNESTO ZAVALA GARCIA**, quien actúa en representación de la Sociedad Mercantil **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS**, se aprobó lo siguiente: **QUE SE DECLARE SIN LUGAR LA SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PERIODO 2022**, en vista de que la disposición legal contenida en el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, en relación con el Artículo 78 de la misma Ley y el Artículo 109 del Reglamento de la Ley ya mencionada, no le atribuye a la Corporación Municipal la facultad para exonerar impuestos nacionales como lo es el caso del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, cuya competencia y atribución le corresponde al Congreso Nacional de la República, conforme lo manda el Artículo 205 numeral 1 de la Constitución de la República. Certifíquese.

PUNTO 6 LETRA K ACUERDA: POR LO TANTO: 1- SE DECLARA SIN LUGAR el Reclamo Administrativo interpuesto, en virtud de que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca; ya que el inmueble en disputa está ubicado en "Barrio Santa Rosa de Sampile" de esta Ciudad de Choluteca; actualmente pertenece a señora **MARINA MARGARITA GUEVARA ORDOÑEZ** inscrito a su favor bajo Matricula No. 1653609 del Instituto de la Propiedad de esta Ciudad de Choluteca (CAS) con un resto registral de 2,817.28 Mts², por otras ventas realizadas en los años 2016 y 2017.- 2.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Apelación. 3.- Debiéndose extender Certificación integra a la parte interesada una vez notificadas.- certifíquese.- Firma y sello Alcalde Municipal.- Firma y Sello.- Secretaria Municipal.- NOTIFIQUESE.-

PUNTO 7 ACUERDA: Autorizar el cálculo de viáticos y gastos de viajes asignados a los señores (as) **CELENE RODRIGUEZ, GLADYS GONZALES, BRENDA LETICIA RODAS, TANYA SOLEDAD OSORTO, KILLIAN PAMELA AGUIRRE Y JOSUE RENIERY FUNEZ**, Gerente Administrativo,



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

Contadora, Asistente de Tesorería, Oficial de Información Pública, Asistente de Contabilidad y Jefe de Presupuesto respectivamente, consistente en el pago de la tarifa completa según la categoría y la zona establecida en el Reglamento de Viáticos y gastos de viajes de esta Municipalidad, más el reconocimiento del pago del hospedaje por el término de cinco “5” días del 20 al 24 de noviembre del presente año, conforme a la mejor opción en el proceso de cotización realizado por la Gerencia General, con el propósito de que asistan al “Reforzamiento de Ejecución Presupuestaria” y “ Lineamientos de Cierre Presupuestaria y Contable”, en el Sistema de Administración Municipal Integrado “SAMI”. Este Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

PUNTO 7 LETRA A ACUERDA: **1.** Se ha aprobado la derogación del Acuerdo No. 17, punto 8, emitido el 12 de septiembre de 2023, relacionado con la designación de lugares destinados a la venta de pólvora en la ciudad de Choluteca. **2.** Se autoriza la comercialización y uso de coheteros, luces de bengala, volcancitos, mariposas, chispitas, cohetes de vara de baja potencia, candela romana y cohetes de luces durante el período navideño del año 2023. Queda estrictamente prohibida la comercialización y uso de explosivos de alto poder en cualquier forma, tamaño o presentación durante este mismo periodo, incluyendo morteros, metralletas, palometas, chifladores y demás. Esta autorización se aplica exclusivamente a las ventas en los terrenos internos de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Choluteca (AGACH), quienes asumen la responsabilidad de prevenir accidentes relacionados con estos materiales. Se establece la prohibición de venta a menores de 18 años, y en caso de que estén presentes,

deben ir acompañados por sus padres. Se recomienda encarecidamente a los padres supervisar el uso adecuado de la pólvora, ya que son responsables de la seguridad de sus hijos. Se prohíbe la comercialización y uso de pólvora en cualquier presentación en los alrededores de los Mercados Municipales, Clínicas, Hospitales, vendedores ambulantes, y otros lugares no autorizados en la ciudad de Choluteca. Las autoridades pertinentes, como la Policía Municipal y Policía Preventiva, deben velar por el cumplimiento de este acuerdo. Únicamente el Departamento de Control Tributario está facultado para otorgar permisos de venta de pólvora previo pago de una boleta de **Lps. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS)**. Los infractores serán sancionados según lo estipulado en el Plan de Arbitrio vigente si no cumplen con lo acordado. Se cuenta con la colaboración del Cuerpo de Bomberos para atender cualquier eventualidad. En caso de que el Honorable Congreso Nacional de la República emita una resolución nacional prohibiendo la comercialización y uso de pólvora, este acuerdo quedará automáticamente anulado. Certifíquese de ejecución inmediata.

PUNTO 7 LETRA B ACUERDA: Trasladar al Departamento de Catastro Municipal la solicitud presentada por Alianza Pro Evangelización del Niño. En dicha solicitud se solicita la donación de



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

un terreno. Se requiere información sobre la disponibilidad de ejidos municipales para este propósito. Le solicitamos que informe a la Corporación Municipal en pleno acerca de esta situación. Certifíquese..

PUNTO 7 LETRA D ACUERDA: Se ha aprobado otorgar un aporte económico de **Lps. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS)** a la **FUNDACIÓN TELETÓN HONDURAS**. Esta contribución tiene como objetivo principal beneficiar y respaldar los programas destinados a personas con discapacidad que son llevados a cabo por dicha fundación. Se instruye y ordena a la Tesorera Municipal y al Gerente General de la Municipalidad llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para la entrega y formalización de este aporte económico. Se establece que este desembolso será utilizado exclusivamente para apoyar las iniciativas y proyectos que promuevan el bienestar, la atención integral y el desarrollo de personas con discapacidad, conforme a los lineamientos y programas establecidos por la Fundación Teletón Honduras. Certifíquese de ejecución inmediata.

PUNTO 7 LETRA H ACUERDA: En base a un exhaustivo análisis y consideración de los recursos disponibles y los criterios establecidos por esta Municipalidad, se da por denegada la solicitud presentada por los Miembros de la Junta Directiva del Patronato de la Colonia Reyes. Certifíquese.

PUNTO 7 LETRA I ACUERDA: Se aprobó el dictamen legal presentado por el departamento de Asesoría Legal en relación a la solicitud presentada por la abogada Etel Estefany Guillen representante legal del Señor **DAVID EDUARDO ROMERO MIDENCE** actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **“CONCRETE CORPORATION S. DE R.L. DE C.V.”** Sobre la solicitud de permiso para pequeña minería, se aprobó lo siguiente: **1.** Que se declare con lugar la solicitud presentada. **2.** Que siga el procedimiento de Otorgamiento según el Artículo 7 del capítulo 3 del **REGLAMENTO ESPECIAL PARA MINERIA ARTESANAL Y LA PEQUEÑA MINERIA**. **3.** La Sociedad Mercantil **“CONCRETE CORPORATION S. DE R.L. DE C.V.**, tendrá que presentar un conteo técnico de los árboles para el otorgamiento de permiso de extracción por la Unidad Municipal Ambiental de Choluteca, y la constancia de encontrarse solvente emitida por el SAR. **4.** Para la extensión del permiso de extracción otorgado por la Unidad Municipal Ambiental tendrá como requisito presentar la Licencia Operativa. Certifíquese de ejecución inmediata.

PUNTO 7 LETRA J ACUERDA: **A.** Crear la Gerencia de Fiscalización Catastral y de Ordenamiento Territorial, la cual tendrá bajo su mando los Departamento de Catastro y Ordenamiento Territorial, se encargará del manejo y operación de ambos Departamentos, creación de procesos, controles, dirección y coordinación general de los mismos. Contará con un Gerente y un asistente cuyo sueldo será de **L. 20,000.00** mensuales cada uno. Estará bajo la jerarquía del



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA

Choluteca, Honduras C.A.

B.. El Centro, Frente Catedral tel. 2782-0011

Alcalde Municipal. **B.** Crear el puesto de Jefe Departamento Legal de forma Permanente, encargado de coordinar, revisar, supervisar y autorizar todas las actuaciones del Departamento, cuyo sueldo será de **L. 40,000.00** mensuales. Estará bajo la jerarquía del Alcalde Municipal. **C.** Instruir al Encargado de Presupuesto realice las asignaciones presupuestarias correspondientes. **D.** Instruir al Gerente Administrativo incorpore los puestos antes mencionados, en el Manual de Puestos y Salarios, haga el respectivo perfilado de los puestos y desglose de forma particular las funciones y responsabilidad que tendrán en el desempeño de sus funciones. **E.** Instruir a la Gerente Financiera incorpore en el Libro de sueldos los puestos creados. Certifíquese de ejecución inmediata.-

PUNTO 8 ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal **QUINTÍN JAVIER SORIANO PÉREZ**, proceda a realizar un incremento del **DIEZ (10%) POR CIENTO** de todas las tasas y servicios establecidos en el plan de arbitrios del año 2024. Este Acuerdo es de Ejecución Inmediata. -Certifíquese. – Firma y sello Alcalde Municipal. -Firma y sello Secretaria Municipal.

PUNTO 8 LETRA A ACUERDA: Se instruye al Departamento de Catastro Municipal llevar a cabo una actualización catastral de la Colonia Santa Fe, ubicada en Ciudad Nueva. Esta actualización es de suma importancia para garantizar la precisión y exactitud de los registros de bienes inmuebles en esta área específica. Certifíquese de ejecución inmediata.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHOLUTECA, HONDURAS
THY BOBEYDA VALDEZ ORDOÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL